1. DATOS GENERALES		
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE CENTRAL DE MEDIOS A LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y/O DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, CAMPAÑAS, ESTRATEGIAS Y/O DEMÁS ACCIONES DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TRADICIONALES, ALTERNATIVOS Y DIGITALES A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL. 20241400230001-4502001-4.3	
Fuente de los recursos	Recursos de funcionamiento ( ) Recursos de inversión (X)	
Datos del proyecto	**Nombre del proyecto**	IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PARTICIPATIVOS INCIDENTES EN LOS ASUNTOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ D.C – CUNDINAMARCA
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor	Servicio de promoción a la participación ciudadana
	Código BPIN	20241400230001
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	16/03/2026	
Nombre del funcionario o colaborador que diligencia el estudio previo	Jennifer Michelle Parra Caviedes	
Subdirección u Oficina origen de la solicitud	Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación ciudadana	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)		
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	A través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, el cual establece: “Créase la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo. El Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los	

	municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas. En su jurisdicción las decisiones de la región Metropolitana tendrán superior jerarquía sobre las del Distrito, las de los municipios que se asocien y las del departamento de Cundinamarca, en lo relacionado con los temas objeto de su competencia. Las entidades territoriales que la conformen mantendrán su autonomía territorial y no quedarán incorporadas al Distrito Capital. El Distrito Capital también podrá conformar una región administrativa con otras entidades territoriales de carácter departamental. (…)" De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2199 de 2022, la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercido de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo, dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica. En cuanto a la jurisdicción y domicilio la referida Ley 2199 en su artículo 4, dispuso: "En lo relacionado con los temas objeto de su competencia, la jurisdicción de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca corresponde únicamente al Distrito Capital y los municipios de Cundinamarca que se asocien. El domicilio y la sede de la entidad serán definidos por el Consejo Regional". A esto se suma que, dentro de los principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca se encuentra el de autonomía territorial, conforme al cual las entidades territoriales que formen parte de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca gozan de plena autonomía territorial. En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo Regional 011 de 2025 se adoptaron los estatutos que regirán la organización y el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, la cual está conformada por el Distrito Capital, la Gobernación

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca que se asocien, conforme al artículo 325 de la Constitución Nacional, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2020. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del acuerdo regional 03 del 20 de diciembre de 2022, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana cuenta entre otras, con las siguientes funciones: "(…) 1. Liderar el diseño y la implementación de la política, estrategias, y lineamientos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca en materia de comunicación y relacionamiento externo e interno, con el fin de asegurar una comunicación y de participación ciudadana de la entidad entre sus diferentes dependencias y con sus públicos objetivo, entre los que se encuentran sus grupos de interés y la ciudadanía en general. 2. Apoyar el funcionamiento y operación del Ágora Metropolitana y demás iniciativas encaminadas a propiciar el acceso a la información, la transparencia en la gestión, la colaboración, la innovación social y el control social y ciudadano. 3. Liderar la divulgación de las actividades de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca a través de los diferentes medios de comunicación. 4. Administrar y realizar seguimiento a todos los canales de comunicación externos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, incluyendo la página web y las redes sociales, fomentando una adecuada comunicación con los grupos de interés, de acuerdo con las necesidades de divulgación de información establecidas para cada uno. 5. Gestionar las relaciones con los medios de comunicación. 6. Dirigir el proceso de conceptualización, diseño, producción e implementación de campañas de comunicación pública, acorde con las necesidades y las directrices establecidas. 7. Definir la estrategia y lineamientos para el uso y manejo de la imagen corporativa y gestión de marca. 8. Administrar y desarrollar el seguimiento a los canales de comunicación interna de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, asegurando un flujo oportuno de la información relevante. 10. Dirigir el seguimiento, la medición y retroalimentación sobre los resultados de las iniciativas de comunicación y participación que desarrolle la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. (…)"

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	La Resolución No. 030 del 09 de febrero de 2024 en su artículo 3, delegó en los subdirectores y jefes de Oficina de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca la competencia para solicitar contrataciones de acuerdo con el Manual de Contratación y la normativa aplicable. En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de sus funciones, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana es la encargada de la construcción de las diferentes estrategias y campañas de comunicación para la divulgación de información sobre la entidad, como políticas, planes, programas y proyectos. Así mismo, al ser una oficina relacionada con los procesos estratégicos de la entidad, el desarrollo de sus actividades es transversal a todas las dependencias, de tal forma que para la vigencia 2026 se establecieron estrategias de divulgación, comunicación y socialización de la información que deben ser objeto de publicación a través de los diferentes canales de comunicación para llegar con un mensaje claro a todos los beneficiarios y/o partes interesadas dependiendo de los diferentes objetivos de comunicación. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG reglamentado a través de la Resolución Regional 332 del 09 de septiembre de 2024, contempla dentro de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional que desarrollan las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca la Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción la cual es liderada por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana. Es así como, desde la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana en el marco de la estrategia de comunicaciones de la vigencia 2026, se generan acciones de comunicación que son divulgadas en sus canales de comunicación actuales como las redes sociales y a través del uso de estrategia de free press. Sin embargo, se hace necesario reforzar y establecer estrategias de interacción con los ciudadanos de manera ágil y oportuna que den a conocer, mejoren y apoyen la labor misional de la entidad, de manera que se requiere fortalecer la gestión comunicacional y el reconocimiento de la Entidad contemplando el diseño, desarrollo y/o difusión de información institucional, campañas, estrategias y/o demás acciones de comunicación en los medios de comunicación tradicionales, alternativos y digitales a nivel nacional y regional, en línea con los objetivos específicos de la estrategia de comunicación. Lo anterior, se realiza a través de la divulgación en medios de difusión masiva como la radio, televisión prensa y plataformas digitales, ya que a través de estos medios se garantiza la inmediatez y la cobertura necesaria para llegar a los diferentes públicos en toda la jurisdicción de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. Estos medios permitirán generar niveles de recordación de los mensajes difundidos por la entidad, facilitando el posicionamiento de la imagen institucional y el reconocimiento

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

	regional, así como la divulgación de la información sobre las políticas, planes, programas y proyectos de la entidad. La Región Metropolitana busca llegar a cada grupo de interés con un mensaje claro, completo y oportuno, por medio de la conceptualización, creación, producción y desarrollo de contenidos audiovisuales, en una estrategia 360º (multiplataformas) que consiste en que el enfoque no se limite a una sola plataforma o canal, sino que se aprovechen todas las herramientas y técnicas disponibles para maximizar el alcance y la interacción al momento de la divulgación de la información sobre las políticas, planes, programas y proyectos de la entidad que se emitirán y transmitirán en diferentes canales y medios de comunicación. Para la vigencia 2026 y con el fin de cumplir los objetivos trazados en la estrategia de comunicaciones de este año, en la Región Metropolitana adicional al diseño, desarrollo y divulgación de información sobre las políticas, planes, programas y proyectos de manera específica, se han evidenciado dentro de las prioridades del componente de comunicaciones e información a la ciudadanía entre otras las siguientes: • ¿Qué es el Ágora Metropolitana? y convocatoria a mesas temáticas. La divulgación permite que las personas conozcan y comprendan el espacio virtual y presencial de encuentro, deliberación y concertación para plantear, co-crear y priorizar iniciativas y propuestas que incidan en la construcción, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos de la Región Metropolitana en torno a las áreas temáticas y los hechos metropolitanos declarados, con el fin de garantizar el acceso a la información y promover, la deliberación, la innovación social, la colaboración y la formación y promover el control social y ciudadano, tal como se establece en el artículo 49 de la Ley 2199 de 2021. • Rendición de cuentas De acuerdo con la Constitución Política de Colombia dentro de los fines esenciales del Estado se encuentra “(…) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)”. Adicionalmente, expresamente el artículo 20 de la Carta Política señala que se debe “garantizar a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva”. Cabe destacar que puntualmente la Ley 2199 de 2021 determinó para el caso de la Región Metropolitana que: “(…) anualmente, y en cada una de las entidades territoriales integrantes de la Región Metropolitana, el Director de la Región Metropolitana, realizará al menos una Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, garantizando una amplia divulgación y participación de la ciudadanía, para analizar la

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

	evolución de sus planes, programas y proyectos, evaluarlos y, en caso de ser necesario, mejorarlos". Por lo anterior, desde la Región Metropolitana, damos cumplimiento a la rendición de cuentas conforme a los articulados descritos con anterioridad, y con el fin de garantizar la amplia divulgación y la correcta participación ciudadana, requerimos de una Central de Medios que coadyuve con la divulgación de la información. • ¿Qué es la RMBC? A través de la Ley 2199 de 2021 se crea la Región Metropolitana con el fin de "garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En el marco de la igualdad entre los integrantes, sin que haya posiciones dominantes". En virtud de lo anterior y con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo, se requiere generar conocimiento sobre la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca sus políticas, planes, programas y proyectos. Centrales de medios: Las centrales o agencias de medios cuentan con herramientas de medición que permiten segmentar públicos y mensajes, así como conocer las tendencias de consumo de medios de comunicación, por parte de la ciudadanía, lo que permite seleccionar de manera adecuada los medios, franjas horarias y frecuencias, para la divulgación de la información, conforme a los objetivos de comunicación llegando de manera eficaz a cada uno de los públicos objetivos obteniendo entre otros, los siguientes beneficios: - Negociación en bloque la cual permite trasladar descuentos y mejores tarifas a la Entidad. - Seleccionar el medio, programa y horarios conforme las necesidades del objetivo de comunicación. - Eficiencia y eficacia en la optimización de los recursos al contar con información sobre las preferencias de consumo de medios de la ciudadanía de manera segmentada y frente a las distintas opciones de espacios informativos y franjas que ofrecen los medios. - Contar con argumentos y estudios técnicos permitiendo de esta manera tener las mejores opciones en tipo de medio, horario y frecuencia, para la difusión de los mensajes institucionales.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	Ahora bien, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana no cuenta con la infraestructura logística, elementos, herramientas, ni la capacidad operativa, técnica, para adelantar el diseño, desarrollo y/o difusión de información institucional, campañas, estrategias y/o demás acciones de comunicación en los medios de comunicación tradicionales, alternativos y digitales a nivel nacional y regional, razón por la cual, requiere contratar un tercero experto en medios de comunicación que ofrezca el servicio de central o agencia de medios con el fin de optimizar la inversión de los recursos asignados que cuente con la estructura organizacional necesaria, mediante la cual se busca optimizar los recursos asignados para la difusión de mensajes, haciendo el ejercicio de comunicación con mayor eficiencia y eficacia, con conocimientos y experiencia en intermediación comercial en medios de comunicación, acatando en todo caso los lineamientos de la Entidad. Adicionalmente, para las oficinas de comunicaciones no resulta pertinente la creación de una central de medios ya que no responde a su misionalidad. Además, las actividades de tipo comercial con los medios de comunicación no son del resorte de las funciones propias de las oficinas de comunicaciones. La contratación de centrales de medios es una necesidad recurrente en las oficinas de comunicaciones de sectores públicos y privados, por lo cual se proveen los recursos para que este servicio sea prestado por un tercero debido a su especialidad. La presente contratación se encuentra incluida en el PAA (Plan Anual de Adquisiciones) de la entidad. En este marco, el desarrollo de las actividades que contempla el servicio a contratar se relaciona directamente con el proyecto de inversión 20241400230001 denominado “IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PARTICIPATIVOS INCIDENTES EN LOS ASUNTOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ D.C – CUNDINAMARCA”, Actividad 4.3. Desarrollar estrategias y acciones de comunicación” en la medida que su objetivo general corresponde a “Fortalecer los procesos participativos en los asuntos de la región metropolitana Bogotá-Cundinamarca” y objetivo específico “Dinamizar la implementación de estrategias de comunicación, innovación social, promoción y sensibilización para los actores en asuntos de la región” , lo cual aportará al cumplimiento de las metas relacionadas en el proyecto de inversión asociadas a los servicios de promoción a la participación ciudadana, dado que a través de la central de medios se desarrollarán acciones de comunicación de mayor alcance conforme a los objetivos específicos de comunicación y sensibilizando a la ciudadanía sobre los diferentes asuntos de la Región Metropolitana.
4. Factores de Selección.	**1. Criterios de Verificación:** Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

requisitos no otorgan puntaje y el Comité Evaluador los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 2, sección 1, subsección 1 Licitación Pública del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

FACTORES	RESULTADO DE VERIFICACIÓN
JURÍDICOS	HABILITADO/RECHAZADO
TÉCNICOS	HABILITADO/RECHAZADO
FINANCIEROS	HABILITADO/RECHAZADO

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la RMBC.

Los requisitos habilitantes jurídicos se fundamentan en los requerimientos exigidos legalmente para efectos determinar la capacidad jurídica de los proponentes y futuro contratista, encontrándose dentro de los mismos los siguientes:

1.1 REQUISITOS JURIDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar y para contratar con la Entidad.

1.2 REQUISITOS FINANCIEROS

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está **HABILITADA** o **NO HABILITADO**.

De conformidad al numeral 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes - RUP, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Por lo anterior, la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros, correspondientes a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, de los proponentes individuales y los integrantes de los Proponentes Plurales; quienes bajo las mismas condiciones, deberán allegar el Registro Único de Proponentes - RUP expedido y actualizado por la Cámara de Comercio con la información financiera

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	actualizada en firme y vigente, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos, por tanto, al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, lo que significa que el proponente ha presentado ante la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. En este sentido, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado que se presente contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre y ofrezca certeza sobre el estado del trámite. La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso. De esta manera, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme, es decir que, para efectos de la verificación de los indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta la información financiera en firme al momento del cierre del proceso para lo cual se contemplan las siguientes situaciones: • La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme. • La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso. • Se tomará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 si esta se encuentra registrada en el RUP como vigente y en firme al momento del cierre del proceso. • Se tomará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 si se encuentra registrada en el RUP como vigente y en firme al momento del cierre del proceso y se encuentra en proceso de adquirir firmeza la información con corte a 31 de diciembre de 2025. • Si el proponente no ha realizado el proceso de renovación de su inscripción en el RUP, atendiendo los plazos establecidos, según el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, debe rechazarse, por cuanto no presentó la información para renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del año en curso.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción. Mientras la información que contiene el RUP no esté vigente y en firme, la entidad, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta. Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este. Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados de capacidad financiera y organizacional. En este sentido, a continuación, se presentan las definiciones de los indicadores requeridos por el Decreto 1082 de 2015 y los adicionales estimados necesarios para el presente proceso. **1.2.1 Capacidad Financiera** Los indicadores de capacidad financiera tienen como fin establecer condiciones mínimas que reflejen la situación financiera de los proponentes en términos de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Para la verificación financiera del presente proceso, a partir del análisis del sector, la Entidad ha determinado los indicadores que se relacionan en la siguiente tabla, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y con los indicadores adicionales de capacidad financiera que se definen en el numeral 4.2. del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”: Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso. Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera son las siguientes: **1. Índice de liquidez.** Se calcula como **activo corriente/pasivo corriente**, pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. “Refleja la capacidad de la empresa para

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes". A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de incumplimiento de obligaciones de corto plazo.

Estará **HABILITADO** el oferente que cuente con un índice **mayor o igual a 1,51**.

Nota: en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

2. Nivel de endeudamiento. Se calcula como **pasivo total/activo total**, indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de no poder cumplir con los pasivos.

Estará **HABILITADO** el oferente que cuente con un nivel de endeudamiento **menor o igual a 65%**.

3. Razón de cobertura de intereses. Se calcula como **utilidad operacional/gastos de intereses**, verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de incumplimiento de obligaciones financieras.

Estará **HABILITADO** el oferente que cuente con una razón **mayor o igual a 2,23**.

Nota: en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual se evaluará como **NO CUMPLE**.

CAPACIDAD DEL PROPONENTE	INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	
FINANCIERA	Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	mayor o igual a	**1,51**
	Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	menor o igual a	**65%**
	Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses	mayor o igual a	**2,23**

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes. **NOTA 2:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes. **NOTA 3:** En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes. **NOTA 4:** Para el caso de proponentes plurales, y de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, se tomará la ponderación de los componentes de los indicadores**.** **NOTA 5:** El valor de los indicadores financieros será expresado en máximo dos (2) decimales, aplicando la función de Excel REDONDEAR. **1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado. Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son: **1. Rentabilidad sobre patrimonio.** Se calcula como **utilidad operacional / patrimonio**, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Estará **HABILITADO** el oferente que cuente con una rentabilidad sobre patrimonio **mayor o igual a 0,10.**

2. Rentabilidad sobre activos. Se calcula como **utilidad operacional / activo total**, determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Estará **HABILITADO** el oferente que cuente con una rentabilidad sobre activos **mayor o igual a 0,05**

De acuerdo con lo anterior, los indicadores con base en las cifras al corte *2025* serán los siguientes**:**

CAPACIDAD DEL PROPONENTE	INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	
ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	mayor o igual a	**0,10**
	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	mayor o igual a	**0,05**

NOTA: El valor de los indicadores de capacidad organizacional será expresado en máximo dos (2) decimales, aplicando la función de Excel REDONDEAR.

1.2.3. Proponentes plurales

Para la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional solicitados como requisitos habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP vigente y estar en firme. En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de requisitos exigidos.

Para el caso de proponentes plurales, y de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, se tomará la ponderación de los componentes de los indicadores, redondeando el cálculo a dos decimales (función Excel REDONDEAR) según aplique al tipo de indicador:

Indicadores expresados en valores relativos: son aquellos que expresan la relación entre una variable y otra. Para determinar su valor se aplica la siguiente fórmula:

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participa}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Partici} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

1.2.4. Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. La entidad, verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia. Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

a. Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.
b. Estado de Situación Financiera al final del periodo o Balance General clasificado, así:
• ACTIVOS: Corriente, No Corriente y Total
• PASIVOS: Corriente, No Corriente y Total,
• y PATRIMONIO
c. Estado de resultado y otro resultado integral del periodo clasificado
d. Formulario Financiero – **FORMATO 4 - RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS** (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido,

	prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión. Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCION SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa. Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. **Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:** - Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual el proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión. - Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, teniendo en cuenta lo siguiente: *"… se convierte a dicha moneda con base en las tasas de conversión de divisas publicadas al día de valoración en la página web del Banco Central Europeo (BCE), con seis (6) decimales, aproximado el último por el sistema de redondeo. Cuando la tasa de conversión de la divisa no se encuentre en la página web del Banco Central Europeo, se deberá tomar la tasa de conversión frente al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica publicada por el Banco Central del respectivo país. El valor obtenido de conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior deberá multiplicarse por la tasa representativa del mercado (TRM) … certificada por la SFC …"*[1]

[1] Circular Básica, Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995), CAPITULO I – 1 CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE INVERSIONES PARA ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES O SEPARADOS,

	1.3 REQUISITOS TECNICOS **A) Experiencia del proponente:** El proponente debe acreditar su experiencia con mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección los cuales debe encontrarse registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el cual equivale a 342,67 SMLMV, El objeto, alcance u obligaciones o actividades descrito en cada una de estas certificaciones deberá referirse o estar relacionado con el servicio de central y/o agencias de medios para el diseño, desarrollo y/o difusión de información institucional, campañas, estrategias y/o demás acciones de comunicación en los medios de comunicación tradicionales, alternativos y digitales a nivel nacional y regional. Solo se deberá presentar información sobre máximo dos (2) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los dos (2) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden. Lo anterior, se ha establecido a partir del Análisis del Sector realizado. Por las características del objeto a contratar se se deberán anexar las certificaciones de experiencia las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1) Identificación de cada uno de los contratos (dirección, teléfono, NIT.). 2) Nombre o razón social del contratante. 3) Nombre o razón social del contratista. 4) Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. 5) Número del contrato (si tiene). 6) Objeto del contrato, alcance y/o obligaciones y/o actividades 7) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) 8) Fecha de terminación (día, mes y año) 9) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) 10) Cuantía o valor del contrato y de las adiciones si las hubo. El valor de los contratos y sus adiciones con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV, así:

Numeral 6.1.3, Literal b. Títulos o valores denominados o emitidos en moneda extranjera, en unidades de valor real UVR u otras unidades.
https://www.superfinanciera.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=descargar&idFile=1011188

	✓ Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación. ✓ El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026. Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el año en el cual haya sido terminado el contrato certificado. 11) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento. 12) Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderarán por contrato suscrito relacionado. 13) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, se entenderá como un solo contrato certificado. 14) Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (Si es el caso). 15) Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero éstas deberán cumplir con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación, con el fin de verificar las fechas según corresponda: ● Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato. ● Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato. ● Copia de acta de suspensión y reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda. ● Copia de acta de cesión del contrato, con la cual se podrá acreditar las fechas de ejecución del contrato del cesionario o cedente, según corresponda. En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	Si el proponente presenta la documentación requerida en este apartado, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida Entidad, el proponente será declarado NO HÁBIL. **Notas** i. Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio o unión temporal, no se aceptarán. ii. Las certificaciones de contratos en ejecución, no se tendrán en cuenta. iii. Las certificaciones de contratos terminados y liquidados serán tenidas en cuenta. iv. Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias, no se aceptan. v. Las certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad o empresa contratante, no se aceptarán. vi. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a bienes o servicios (según corresponda al proceso objeto de contratación) diferentes a los requeridos por la entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los servicios prestados o anexar los soportes necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, con los servicios que guarden relación con la presente contratación. Las copias de contratos acompañada de su respectiva acta de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán **como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia** y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas. En este sentido, no se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación. En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se encuentre contenida en la certificación. La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación. En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá como experiencia total exigida la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las certificaciones, se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

Dichas certificaciones exigidas para acreditar la experiencia del proponente deberán corresponder a contratos ejecutados registrados en el RUP por el proponente individual, o cada uno de los integrantes del proponente plural, las cuales deberán encontrarse clasificados, hasta el tercer nivel (artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	11 – Escritura y traducciones	19 – Servicios de noticias y publicidad
83 – Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	12 – Servicios de información	17- Servicios de comunicación masiva
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10 – Publicidad	15 – Publicidad impresa

82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10 – Publicidad	16 – Publicidad difundida
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10 – Publicidad	18 – Servicios de agencia de publicidad
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10 – Publicidad	19 – Colocación y cumplimiento de medios

B) Equipo de trabajo mínimo:

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente debe aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**", de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en el ANEXO 1 – Ficha Técnica numeral 2.2 **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** y demás señaladas en el Pliego de Condiciones, estudios previos sus documentos, formatos o anexos.

El personal ofrecido no debe ser sustituido durante la ejecución del convenio, sin embargo, en el evento de presentarse la necesidad de reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo, la razón debe ser debidamente comprobada y justificada; esta persona debe ser sustituida por otra de iguales o mejores condiciones académicas y de experiencia laboral al de la persona sustituida. La RMBC a través del Supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas para el cumplimiento del perfil reemplazado en el equipo de trabajo.

I. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

El proponente que acredite su condición de MIPYME, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, podrá acreditar su experiencia con la ejecución de MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, que corresponde a 342,67 SMLMV.

	Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, esta regla aplica si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME el cual debe tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. El proponente que acredite su condición de MiPymes de la forma definida en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia en la ejecución de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** ejecutados y terminados los cuales debe encontrarse registrados en el RUP. Lo anterior, se ha establecido a partir del Análisis del Sector realizado. **Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición MIPYME deberán presentarse junto con la propuesta.** **II. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS– ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.** El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de la forma definida en el Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia con MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y terminados de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3.2. Lo anterior, se ha establecido a partir del Análisis del Sector realizado. **Nota 1.** Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota 2.** Estas certificaciones deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 10.3.2. **Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.** **III. CRITERIOS DIFERENCIAL DECRETO 287 DE 2026** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial. Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto, los Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán acreditar un (1) contrato adicional, es decir, con máximo tres (3) contratos, siempre y cuando se cumpla lo exigido en el requisito de experiencia habilitante.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	Para el criterio deferencial de Emprendimiento y Empresas de Personas con discapacidad, cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. Para acreditar este criterio diferencial se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social NOTA. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección. **C. ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:** El proponente deberá declarar en la “Carta de Presentación”, que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el presente Estudio Previo, el ANEXO 1 – Ficha Técnica, el Pliego de Condiciones, y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución del contrato que tiene como objeto “Prestar el servicio de central de medios a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para el diseño, desarrollo y/o difusión de información institucional, campañas, estrategias y/o demás acciones de comunicación en los medios de comunicación tradicionales, alternativos y digitales a nivel nacional y regional”. Por tal razón el proponente deberá hacer dicha manifestación en el formato correspondiente de la Carta de Presentación, la cual deberá venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

5. Factores de Ponderación:	De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. Una vez la RMBC haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación. La oferta más favorable para la RMBC será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones. El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones. El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, (..)”. De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El proponente que no ofrezca los servicios y/o bienes u ofrezca algo diferente de lo establecido como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje. El proponente que no ofrezca los servicios y/o bienes u ofrezca algo diferente de lo establecido como factor de ponderación económica quedará rechazado y en consecuencia no obtendrá puntaje. Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de calidad y precio.

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ÍTEM CALIFICACIÓN	TOTAL MÁXIMO PUNTAJE
CALIDAD	Permanencia de la campaña en radio.	15	40
CALIDAD	Servicios adicionales medios digitales	15	
CALIDAD	Servicio adicional Entrevistas en medios regionales	10	
PROPUESTA ECONÓMICA		47,50	47,50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25	0,25
PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS		0,25	0,25
PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		2	2
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL			100

A. CALIDAD (40 PUNTOS)

El factor técnico de calidad se relaciona con el aporte que el proponente de manera expresa pueda hacer durante la ejecución del contrato a la RMBC y que permita extender las campañas de la entidad, de tal manera que los mensajes se posicionen más, puedan llegar a más personas y generen más recordación.

La acreditación del cumplimiento de este factor por parte del proponente se realizará mediante el diligenciamiento del Anexo denominado FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD, debidamente suscrito por el Representante Legal, de manera que aquellos factores que sean acreditados por el contratista serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, sin que haya lugar a reconocimiento por parte de la entidad lo anterior, sobre un total de CUARENTA (40) puntos, discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

1. PERMANENCIA DE LA CAMPAÑA EN RADIO (15 PUNTOS)

Hace referencia al porcentaje de servicios de pauta en medios radiales que se entreguen como servicio adicional respecto de cada una de las campañas o estrategias de comunicación que sean aprobadas por el Supervisor del contrato, el porcentaje ofrecido respecto de la campaña corresponderá a aquel que oferte el proponente de acuerdo con la siguiente tabla según sea presentado en su oferta, los

cuales deberán ser certificados o acreditados por el proponente seleccionado para cada una de las campañas que se desarrollen en el marco del contrato.

Este criterio se establece con el fin de maximizar el impacto y el alcance de las campañas dentro de las condiciones contratadas, en concordancia con el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos, priorizando el impacto sobre el volumen. Este factor de calidad será verificado mediante reportes de emisión, cumplimiento de franjas y análisis de la frecuencia alcanzada.

Se asignará un máximo de quince (15) puntos al proponente, según se establece a continuación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Diez por ciento (10%) de la totalidad de las pautas en medios radiales de la campaña o estrategia de comunicación, lo cual debe ejecutarse dentro del plazo del contrato	8
Quince por ciento (15%) de la totalidad de las pautas en medios radiales de la campaña o estrategia de comunicación, lo cual debe ejecutarse dentro del plazo del contrato.	15

Nota 1. Se aclara que el porcentaje ofrecido por el proponente será el relacionado con el número de pautas en medios radiales que se ordenen en cada campaña o estrategia de comunicación de la RMBC, y el supervisor será quien indique dónde se aplicarán los servicios adicionales. Así, por ejemplo, en una campaña donde el número de pautas radiales sea de 100 y el porcentaje del servicio adicional – factor de calidad sea del 10% el futuro contratista debe entregar un número de 10 pautas sin costo para la entidad y deberá estar certificado en los soportes que se entreguen por los medios radiales.

El proponente que no oferte lo requerido no se le asignará puntaje.

2. SERVICIO ADICIONAL EN MEDIOS DIGITALES (15 PUNTOS)

Hace referencia al porcentaje de servicios de pauta en medios digitales (portales web)que se entreguen como servicio adicional respecto de cada una de las campañas o estrategias de comunicación que sean aprobadas por el Supervisor del contrato, el porcentaje ofrecido respecto de la campaña corresponderá a aquel que oferte el proponente de acuerdo con la siguiente tabla según sea presentado en su oferta, los cuales deberán ser certificados o acreditados por el proponente seleccionado para cada una de las campañas que se desarrollen en el marco del contrato.

Este criterio se establece con el fin de lograr una mayor exposición de los contenidos en canales digitales y fortalecer indicadores de alcance, frecuencia, visibilidad, interacción y recordación del mensaje. Este factor de calidad será verificado mediante reportes de ejecución y cumplimiento.

Se asignará un máximo de quince (15) puntos al proponente, según se establece a continuación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Siete por ciento (7%) de la totalidad de las pautas en medios digitales (Portales web) de la Campaña o estrategia de comunicación, lo cual debe ejecutarse dentro del plazo del contrato	8
Quince por ciento (15%) de la totalidad de las pautas en medios digitales (Portales web) de la campaña o estrategia de comunicación, lo cual debe ejecutarse dentro del plazo del contrato.	11
Veinte por ciento (20%) de la totalidad de las pautas en medios digitales (Portales web) de la campaña o estrategia de comunicación, lo cual debe ejecutarse dentro del plazo del Contrato.	15

Nota 1. Se aclara que el porcentaje ofrecido por el proponente será el relacionado con el número de pautas en medios digitales que se ordenen en cada campaña o estrategia de comunicación de la RMBC, y el supervisor será quien indique dónde se aplicarán los servicios adicionales. Así, por ejemplo, en una campaña donde el número de pautas digitales sea de 100 y el porcentaje del servicio adicional – factor de calidad sea del 10% el futuro contratista debe entregar un número de 10 pautas sin costo para la entidad y deberá estar certificado en los soportes que se entreguen por los medios digitales.

Nota 2. El proponente que no oferte lo requerido no se le asignará puntaje.

3. SERVICIO ADICIONAL ENTREVISTAS EN MEDIOS REGIONALES (10 pts)

Se asignarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca dentro de su propuesta ocho (8) entrevistas relacionadas con las campañas o estrategias de comunicación en un medio seleccionado por la RMBC.

Este criterio constituye un valor agregado porque permite una exposición más amplia y contextualizada de los mensajes, facilita la vocería institucional y fortalece la pedagogía sobre los temas de interés público.

Nota. El proponente que no oferte lo requerido no se le asignará puntaje.

	B. PROPUESTA ECONÓMICA (47.50 PUNTOS). Por este criterio de calificación, se asignarán hasta cuarenta y siete punto cincuenta (47.50) puntos, los cuales se discriminan así: ✓ Hasta veintidós (22) puntos para la oferta económica que corresponde a la suma total de los ítems del componente de producción y componente de pauta en medios de comunicación. ✓ Hasta veinticinco punto cincuenta (25.50) puntos para el menor porcentaje de comisión de intermediación. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato derivado del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. La oferta económica deberá ser presentada en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las siguientes indicaciones, así: ✓ **PRESUPUESTO OFICIAL:** La entidad creará en la plataforma SECOP II una pregunta en (1) lista de precios en la cual el proponente deber ofertar el valor del presupuesto total establecido, es decir la suma de Seiscientos millones de pesos M/CTE ($600.000.000). Nota: En caso de que el proponente señale un valor diferente al establecido, la entidad procederá al rechazo de la oferta económica. ✓ **LISTA DE PRECIOS:** Para la presente sección, la Entidad creará las preguntas de la lista de precios (PROPUESTA ECONÓMICA) para cada uno de los componentes de la Oferta Económica, esto es, ítems de producción, ítems de pauta en medios y comunicaciones y una lista para el porcentaje de comisión de intermediación. En estas listas, el proponente señalará el valor de su propuesta económica considerando la sumatoria del valor unitario de cada uno de los ítems del componente de producción y del componente de pauta en medios de comunicación requeridos y el porcentaje de comisión de intermediación. El valor de la oferta económica no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial establecido en el numeral 6.2 del Análisis del Sector y que se estableció como VALOR

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	ESTIMADO DEL CONTRATO en el numeral 10 del presente estudio previo, y así mismo, los valores unitarios por ítem de los componentes de producción y pauta en medios de comunicación no podrán exceder el precio máximo de referencia por ítem establecidos en el numeral 10.1 PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA del presente Estudio Previo y en el Anexo 5. Precios Unitarios máximos de referencia, tampoco podrán ser cero (0) o presentar valores negativos, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta. El valor total de la OFERTA ECONÓMICA corresponde a la sumatoria de los ítems de producción y pauta en medios de comunicación registrados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, los cuales no podrán superar los totales máximos que se encuentran en el NUMERAL 10.1 del presente estudio previo de los ítems de producción y pautas en medios de comunicación, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta. La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, genera el rechazo de la propuesta. El oferente deberá ajustar al peso ($) los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios, a través de la fórmula de Excel REDONDEAR, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso siguiente y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. Para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento y sus anexos. Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de los ajustes y/o correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la OFERTA ECONÓMICA corregida (SUMATORIA DE LOS ÍTEMS DE PRODUCCIÓN Y PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN), valores que se integrarán al contrato que se suscriba. Los precios finales propuestos en la OFERTA ECONÓMICA, compuesta por los ítems de producción y pauta en medios de comunicación, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. El oferente deberá tener en cuenta al momento de diligenciar su oferta en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II que allí relacionará el PORCENTAJE DE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN OFERTADO SIN IVA (%) el cual no podrá ser superior al PORCENTAJE MÁXIMO DE REFERENCIA DE LA RMBC ANTES DE IVA (%), establecido en el numeral 10.2 PORCENTAJE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN del presente Estudio Previo y en el Anexo 5. Precios Unitarios máximos de referencia, pero tampoco podrá ser cero (0), de llegar a suceder, el oferente estará incurso en **causal de rechazo**. Para efectuar el registro de este porcentaje en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, el oferente deberá indicar el número del porcentaje ofrecido con máximo dos decimales **(ejemplo si corresponde al diez por ciento debe indicarse "10,00"),** de llegarse a presentar con mayores decimales se aplicará la función de Excel REDONDEAR a 2 decimales. Sin perjuicio de la oferta realizada por el oferente que resulte adjudicatario, el contrato se suscribirá por el valor del presupuesto oficial, el cual se ejecutará a MONTO AGOTABLE. ✓ **VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LA OFERTA ECONÓMICA** La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II de la siguiente manera: Con el valor y condiciones de cada uno de los ítems de producción y de pauta en medios de comunicación, así como el valor total de la OFERTA ECONÓMICA registrados por el proponente se realizarán cada una de las operaciones aritméticas que permitan verificar el valor real ofertado por el proponente. Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la OFERTA ECONÓMICA cumple con todas las disposiciones establecidas para proceder a su evaluación. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Realizado lo anterior, la entidad tomará el valor total de la OFERTA ECONÓMICA corregida y el porcentaje de comisión para efectuar su evaluación.

Si el valor de la OFERTA ECONÓMICA o los precios unitarios por ítems ofertados o el porcentaje de comisión de intermediación corregido(s) (si fue el caso) es o son superior(es) al valor del presupuesto definido por la entidad o los precios máximos de referencia establecidos en el numeral 10.1 del presente Estudio Previo y en el Anexo 5. Precios Unitarios máximos de referencia, la propuesta será rechazada.

- ✓ **EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA**

La evaluación se realizará sobre el valor total de la OFERTA ECONÓMICA, que corresponde a la sumatoria de los ítems de producción y pauta en medios de comunicación del SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II y se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje de conformidad con el método que se describe a continuación:

Número	**Alternativa de selección**
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija para el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. (Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero). El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (Inclusive)	**Alternativa de evaluación**
De 0,00 a 0.24	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	Media geométrica
De 0,50 a 0,70	Media aritmética baja
De 0,75 a 0,99	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

(I) MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con el valor total de la oferta económica de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará el valor total de la oferta económica de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$M_e = Mediana\ (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
M_e: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

M_e: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

III. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

IV. MENOR VALOR

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

✓ **MENOR VALOR PORCENTAJE DE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN**

El porcentaje de la comisión de intermediación que ofrezca el proponente debe incluir todos aquellos costos financieros, retenciones, giros, seguros, utilidad del contratista y demás valores en que se incurra para el pago de los bienes y servicios a nivel nacional.

	El proponente debe tener en cuenta que, este porcentaje aplicará únicamente para el pago sobre los ítems de pauta en medios de comunicación ordenados, pautados y aprobados por el supervisor del contrato. El proponente que ofrezca el menor porcentaje de comisión de intermediación obtendrá el máximo de 25,5 puntos, los demás oferentes se asignará el puntaje, luego de aplicar la siguiente formula: $$Puntaje\ i = \frac{(25{,}5\ puntos) * (\%\text{min})}{\%i}$$ **Donde,** **%MIN= Menor porcentaje de comisión de intermediación de las ofertas.** **%i= Porcentaje de comisión de intermediación de la Oferta** **i: Numero de oferta** Para la aplicación de este método la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca procederá a determinar el menor porcentaje de comisión de intermediación de las ofertas habilitadas y luego procederá a la ponderación para asignación de puntaje, de acuerdo con la fórmula descrita. La evaluación se efectuará sobre el número del Porcentaje de Comisión de Intermediación presentado por cada uno de los oferentes habilitados en el SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II. El número de porcentaje de comisión de intermediación ofertado deberá presentarse en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II con máximo dos (2) decimales. **NOTA1:** Para el método descrito de evaluación se tendrá en cuenta dos (2) decimales del valor obtenido como puntaje de acuerdo con la aplicación de la formula, aplicando la función de Excel REDONDEO. **NOTA2**: El porcentaje de comisión de intermediación ofertado SIN IVA (%) no podrá ser superior al porcentaje máximo de referencia definido en el numeral 10.2, del presente estudio previo tampoco podrá ser cero (0), de llegar a suceder, el oferente estará incurso en **causal de rechazo**. **NOTA 3:** En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje. ✓ **CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA**

	La lista de precios (compuesta por: i) la lista de precios que corresponde a producción y, ii) la lista de precios que corresponde a pauta en medios de comunicación) deberá diligenciarse a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II. Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta los precios máximos de referencia establecidos en el numeral 10.1 del presente estudio previo. El VALOR TOTAL DE LA OFERTA (compuesta por: i) la lista de precios que corresponde a producción y, ii) la lista de precios que corresponde a pauta en medios de comunicación incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas. LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS ((compuesta por: i) la lista de precios que corresponde a producción y, ii) la lista de precios que corresponde a pauta en medios de comunicación) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA. ✓ **PUNTAJE TOTAL OFERTA ECONÓMICA** El puntaje total de la OFERTA ECONÓMICA corresponderá a la sumatoria de los puntajes asignados a: 1) La OFERTA ECONÓMICA, resultante de la aplicación de la alternativa de evaluación que proceda. 2) Al Porcentaje de Comisión de Intermediación. El puntaje total de la OFERTA ECONÓMICA será expresado en máximo dos (2) decimales, aplicando la función de Excel REDONDEO. ✓ **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico. **C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 – 10 PUNTOS**

	El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato denominado "Aplicación Ley 816 de 2003" el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento; dentro de los que se indicará si el personal ofrecido es cien por ciento (100%) nacional o aplica principio de reciprocidad, para lo cual obtendrán diez (10) puntos; si ofrece personal extranjero con componente nacional, obtendrán una puntuación de cinco (5) puntos; o, si ofrece productos y personal solamente extranjeros, no tendrá puntaje en este aspecto; esto, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003. Para la calificación de este factor de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012. Lo anterior, en línea con los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 Decreto 1082 de 2015, los cuales disponen: ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional.*** *La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.* *El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.* *Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y*

comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública.** La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.*
Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el proponente, se asignaran los siguientes puntajes:

- El/los Evaluador(es) del componente Jurídico verificará el contenido del Formato correspondiente al Apoyo a la Industria Nacional dentro la propuesta presentada.

El/los evaluador(es) del componente Técnico y Económico verificará que la descripción del producto concuerde con lo ofrecido por el oferente y por el producto requerido en el presente proceso de selección; y asignará el correspondiente puntaje; si de la verificación hecha por los evaluadores se concluye que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

En el evento del ofrecimiento de productos y personal con componente nacional, en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y las contractuales.

D. CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – DECRETO 1860 DE 2021 – 0.25 PUNTOS

La RMBC otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal (en caso de que aplique).

Para los efectos, LA RMBC asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO 0.25

1) Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021**. 0.25 PUNTOS**

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	2) Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021. **00 PUNTOS** **E. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021) – (0,25 PUNTOS)** En aplicación de artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos. Proponentes Plurales: Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal. **F. FACTOR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (HASTA 2 PUNTOS)** Conforme a lo establecido en el Decreto 287 de 2026, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: El proponente, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal si llegaré a tenerlo, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso. - Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 2 % del total de los puntos del pliego, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Nota 1: Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que cuente con mayor porcentaje de participación.

Nota 2: El Formato correspondiente es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Si el Formato no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Las certificaciones y documentos que se presenten para acreditar este requisito y obtener la puntuación respectiva, deberá tener una vigencia no superior a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART. 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación LA RMBC verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual regula a la letra lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.*** *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
> ***Parágrafo primero****. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
> ***Parágrafo segundo****. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

En ese orden de ideas se verificará las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso.

- ✓ **REGULACIÓN DE MIPYMES**

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal limitará la convocatoria a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

El valor del proceso de contratación menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes

<table>
<tr>
<td></td>
<td>nacionales para limitar la convocatoria a MiPymes dentro término establecido en el cronograma del proceso.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presento proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), NO aplica la posibilidad de limitarla a MiPymes.

G) DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Entidad, podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.

2. Cuando no se presente propuesta alguna en la plataforma transaccional del SECOP II.

3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.

4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección, o en general cuando falte voluntad de participación.

5. Cuando ningún proponente presente manifestación de interés en el proceso dentro del término establecido a través de la plataforma transaccional SECOP ll.

6. Las causales contempladas en la ley.

En caso de declaratoria de desierta del presente proceso de selección, ésta se hará mediante acto administrativo motivado.</td>
</tr>
<tr>
<td>5. Análisis de aplicación de Tratados de Libre Comercio y Acuerdos Internacionales Vigentes para el Estado Colombiano</td>
<td>De Conformidad con lo dispuesto en el 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y revisados los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el documento "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", se concluye que el proceso de contratación SI está cobijado por los siguientes acuerdos comerciales vigentes:
<table>
<tr><th>PAÍS</th><th>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</th><th>PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL</th><th>EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th><th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</th></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

		Alianza pacifico (chile, Colombia, México y Perú).	SI	SI	NO	SI
		CANADÁ	SI	SI	NO	SI
		CHILE	SI	SI	NO	SI
		COREA	SI	SI	NO	SI
		ESTADOS AELC (ISLADIA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA Y SUIZA)	SI	NO	NO	NO
		ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
		MEXCO	SI	SI	NO	SI
		ISRAEL	SI	NO	NO	NO
		COSTA RICA	S	SI	NO	SI
		CAN	SI	SI	NO	SI
		TRIAGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS)	SI	SI	NO	SI
		UNION EUROPEA	NO	NO	NO	NO
		COMUNIDAD ANDINA	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.			
5. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra. Dicho término empezará a partir del día en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del mismo.					
6. Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C y el departamento de Cundinamarca.					
7. Domicilio Contractual:	El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.					

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>8. Codificación clasificador bienes y servicios:</td><td>
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes</td><td>11 – Escritura y traducciones</td><td>19 – Servicios de noticias y publicidad</td></tr>
<tr><td>83 – Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público</td><td>12 – Servicios de información</td><td>17- Servicios de comunicación masiva</td></tr>
<tr><td>82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes</td><td>10 – Publicidad</td><td>15 – Publicidad impresa</td></tr>
<tr><td>82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes</td><td>10 – Publicidad</td><td>16 – Publicidad difundida</td></tr>
<tr><td>82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes</td><td>10 – Publicidad</td><td>18 – Servicios de agencia de publicidad</td></tr>
<tr><td>82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes</td><td>10 – Publicidad</td><td>19 – Colocación y cumplimiento de medios</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9. Modalidad de Selección:</td><td>
9.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará:

9.2 Modalidad de selección:

La modalidad de selección para el presente proceso es Licitación Pública

9.2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por la ley 80 de 1993, Numeral 1, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Licitación Pública y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación. La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la entidad.

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de LICITACIÓN PÚBLICA, procedimiento establecido en el
</td></tr>
</table>

	Numeral 1, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así: "(…) 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento (…) En consideración con lo anterior, el proceso de selección, y dado que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán la calidad y el precio, la entidad adelantará un proceso por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA., de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el Numeral 1º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 , como quiera que en este caso no concurren ninguna de las excepciones previstas en los numerales 2, 3 y 4 de dicha disposición legal. La LICITACIÓN PÚBLICA se encuentra reglamentada en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. **9.2.2 TIPO DE CONTRATO** Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles. El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede ser suscrito con personal natural o jurídica De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar "Prestar el servicio de central de medios a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para el diseño, desarrollo y/o difusión de información institucional, campañas, estrategias y/o demás acciones de comunicación en los medios de

	comunicación tradicionales, alternativos y digitales a nivel nacional y regional - 20241400230001-4502001-4.3" corresponde a: **a)** Licitación Pública _X_____ **b)** Selección Abreviada: I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____ II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____ III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___ IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____ V. Prestación de servicio de salud ____ VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____ VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____ VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____ IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____ X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____ **c)** Concurso de méritos: I. Abierto ____ II. Con precalificación____ III. Escogencia de intermediarios de seguros____ **d)** Contratación Directa: I. Urgencia manifiesta. ____ II. Contratación de empréstitos____ III. Contratos interadministrativos ____ IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____ V. Encargo fiduciario ____ VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___ VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____ **e)** Mínima cuantía _____

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

10. Valor Estimado del contrato	El presupuesto oficial para la presente contratación es de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000), incluido el IVA, y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán cubiertos con cargo al Presupuesto de inversión de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 211 de 2026, expedido por la Subdirección de Gestión Corporativa A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Oficina asesora de Comunicaciones y Participación ciudadana adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "Prestar el servicio de central de medios a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para el diseño, desarrollo y/o difusión de información institucional, campañas, estrategias y/o demás acciones de comunicación en los medios de comunicación tradicionales, alternativos y digitales a nivel nacional y regional - 20241400230001-4502001-4.3 en el documento anexo ESTUDIO de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento. **9.2.3 PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA** Así mismo, se indica que la Entidad ha establecido los precios máximos de referencia para los ítems de producción, pauta en medios de comunicación y porcentaje de comisión de intermediación resultantes del Análisis del sector, y que deberán ser tenidos en cuenta por el proponente para la presentación de su oferta económica en el Sobre de SECOP II, los cuales podrán ser consultados en el numeral 6.1.1. del Análisis del Sector y en el ***Anexo 5. Precios Unitarios máximos de referencia.*** NOTA 1: Es de aclarar, que el número de ítems y unidades de medida en el estudio de mercado es estimado y puede variar atendiendo las necesidades de Región Metropolitana, tal manifestación no genera la obligación de la Entidad de contratar la totalidad de los ítems indicados. Así mismo, en lo relacionado con los precios para la pauta en medios de comunicación, se precisa que al ser un mercado tan variable y cambiante en tarifas, los precios que se oferten por parte del proponente no podrán ser mayores a los establecidos en los precios máximos de referencia con IVA, así mismo, el proponente que resulte seleccionado, deberá tener como base los precios ofrecidos en su OFERTA ECONÓMICA y cada vez que se genere el plan de medios se deberán tener como referencia para el cálculo del mismo y no podrá superar los precios ofrecidos. Así mismo, se podrá presentar durante la ejecución del contrato, pautas en medios de comunicación no referenciados en la oferta económica, los cuales se realizarán a solicitud y aprobación del supervisor. **9.2.4 PORCENTAJE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN** El porcentaje de comisión de intermediación máximo de referencia de la RMBC antes de IVA, definido según el numeral 6.1.1 del Análisis de sector, es el siguiente:

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Porcentaje máximo de referencia de la RMBC antes de IVA</th></tr>
<tr><td>Comisión de intermediación</td><td>6,17%</td></tr>
</table>

NOTA 1: El porcentaje de comisión de intermediación para pauta en medios de comunicación se aplicará únicamente para la pauta ordenada y ejecutada que haya sido aprobada por el supervisor del contrato, correspondiente a la sumatoria de actividades de las pautas en medios de comunicación y corresponderá al ofrecido por el contratista en su OFERTA ECONÓMICA - PORCENTAJE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN OFERTADA SIN IVA (%).

NOTA 2: El contrato se suscribirá por el valor del presupuesto oficial el cual se ejecutará a MONTO AGOTABLE y se cancelarán solamente los servicios prestados por el CONTRATISTA en el respectivo mes.
</td>
</tr>
<tr>
<td>11. Forma de pago:</td>
<td>
La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca pagará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos, dentro de los 30 días siguientes a la presentación y aprobación de la(s) factura(s) o cuentas de cobro correspondiente(s) aprobadas por el supervisor del contrato, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos de ley a que haya lugar.

En cada factura deberán detallarse las actividades efectivamente realizadas y aprobadas por el Supervisor, así como el porcentaje de comisión (%) de intermediación aplicado, según sea el caso, antes de IVA.

El último pago se pagará de la siguiente forma: El 90% se pagará conforme al cumplimiento de los requisitos mensuales establecidos para facturación y el 10% restante estará sujeto a la entrega y aprobación del informe final de ejecución (Obligación específica 16) , así como a la presentación de las certificaciones de paz y salvo expedidas por los medios y/o proveedores vinculados para la prestación de los servicios, en las que conste que no existen obligaciones pendientes derivadas de la ejecución contractual.

NOTA 1: El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique en el formato dispuesto por la entidad para tal efecto.

NOTA 2: Ninguna actividad será adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte de la RMBC a través del Supervisor del contrato. En caso de adelantar actividades que no cuenten con la autorización previa por parte del Supervisor el contratista asumirá los gastos y costos asociados a esta(s).
</td>
</tr>
</table>

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	NOTA 3: El porcentaje de comisión de intermediación se pagará únicamente sobre los ítems de pauta en medios de comunicación ordenados, pautados y aprobados por el Supervisor del contrato y corresponderá al ofrecido por el contratista en su oferta económica - PORCENTAJE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN OFERTADA SIN IVA (%). **NOTA 4:** Para la ejecución de las actividades relacionadas con producción, los valores de ejecución serán los correspondientes a la Oferta Económica del contratista (ÍTEM - PRODUCCIÓN). **NOTA 5:** Es de aclarar, que el número de ítems y unidades de medida en el estudio de mercado es estimado y puede variar atendiendo las necesidades de Región Metropolitana, tal manifestación no genera la obligación de la Entidad de contratar la totalidad de los ítems indicados ni implica efectuar reconocimientos al Contratista. Así mismo, en lo relacionado con los valores establecidos para la pauta en medios de comunicación, se precisa que los valores que se presenten por parte del oferente en su oferta económica no podrán ser mayores a los establecidos en la oferta económica so pena del rechazo de su oferta, así mismo, el oferente que resulte seleccionado, deberá tener como base los precios establecidos en su oferta y cada vez que se genere el Plan de Medios debe tener presente que no podrá superar los precios referenciados. Así mismo, se podrá presentar durante la ejecución del contrato, pautas en medios de comunicación no referenciados en la oferta económica; en tal virtud, en caso de requerirse pautar en un medio diferente a los establecidos, dicha pauta se pagará con el presupuesto del contrato aplicando la comisión conforme al PORCENTAJE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN OFERTADA SIN IVA (%) que establezca el contratista en su oferta. **NOTA 6:** Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **NOTA 7:** En todo caso, el contratista debe abstenerse de prestar servicios cuando el saldo del contrato se haya agotado o este resulte insuficiente. **NOTA 8:** No se admitirán propuestas con forma de pago diferentes a las aquí establecidas. **NOTA 9:** El contratista deberá anexar los siguientes documentos al Supervisor del contrato para que éste verifique y emita la autorización de pago correspondiente: ✓ Informe de ejecución de actividades y soportes, del mes correspondiente y/o informe final según aplique. ✓ Factura o cuenta de cobro, según corresponda, a nombre de Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (Nit. 901.665.578-7) dando estricto

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato. De conformidad de lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en caso de estar obligado, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.
✓ Certificado del Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1: Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la RMBC, de conformidad con el artículo 44 y subsiguientes del Acuerdo Regional N° 04 de 2023.

Parágrafo 2. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos necesarios para el pago sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

Parágrafo 3. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

NOTA 10: EL (LA) CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de “Plan de Pagos” de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la Entidad.</td></tr>
<tr><td>13. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td>No. 211</td><td>Fecha:
09/03/2026</td><td>Valor: $ 600.000.000</td></tr>
<tr><td>14. Obligaciones de las partes:</td><td colspan="3">14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran descritas en el ANEXO 1 - Ficha técnica.

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.2 Obligaciones generales</td></tr>
</table>

	1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de éste de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. 3. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. 4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 5. Entregar los servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, los documentos del proceso, sus anexos y/o formatos, dentro de los plazos descritos en los cronogramas de llegar a existir, y/o en el plazo de ejecución conforme se establezca por parte del supervisor. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 7. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato. 8. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de la infraestructura logística, elementos, herramientas, así como de la suficiente capacidad técnica, operativa y administrativa para el cumplimiento del objeto, obligaciones y especificaciones técnicas. 9. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. 10. Subir al SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada o dada a conocer en desarrollo de las obligaciones contractuales. 12. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por la entidad. 13. Constituir la garantía única y presentarla a la Región para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato. 14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **14.1.3 Obligaciones específicas** 1. Estructurar y presentar para revisión y aprobación del Supervisor del contrato los Planes de Medios de conformidad con los plazos señalados en la ficha técnica, indicando como mínimo: objetivo, target, KPI'S, mix de medios, inversión (distribución presupuestal) y Flow de medios. En todo caso, el Supervisor podrá durante la ejecución del contrato actualizar las veces que considere necesario el "brief" con el fin de actualizar y/o ajustar el Plan de Medios.

	2. Presentar a la RMBC, cuando así lo requiera y con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al inicio formal de la ejecución de cada campaña una recomendación técnica de los medios de comunicación nacionales, regionales y locales, que resulten más idóneos según los objetivos de difusión definidos, con fundamento en herramientas y estudios de consumo de medios. En todo caso, la decisión final del Plan de Medios será tomada por el Supervisor del contrato. 3. Desarrollar y producir, cuando lo requiera el Supervisor, las piezas audiovisuales o gráficas (cuñas, piezas, entre otros) necesarias y/o requeridas para alcanzar los objetivos de cada campaña, estrategia o acción de comunicación, para lo cual, el Contratista debe suministrar cada vez que sean requeridos los servicios, equipos y elementos señalados en el ANEXO 1 – Ficha técnica y dentro de los plazos allí previstos. 4. Establecer para cada Plan de Medios los programas, horarios, páginas, cronograma, número de pautas, valor inicial, descuentos o bonificados y costo final según la necesidad de la RMBC, según aplique. 5. Realizar los ajustes necesarios a los Planes de Medios que sean solicitados por el Supervisor de conformidad con los plazos establecidos en el ANEXO 1 – Ficha Técnica. 6. Entregar con cada cuenta de cobro o factura, los Soportes de Facturación que den cuenta de la ejecución de la Pauta acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.5 del ANEXO 1. FICHA TÉCNICA. 7. Realizar la suspensión o cancelación de los Planes de Medios cuando sea requerido por el Supervisor. 8. Entregar mensualmente los informes requeridos en el numeral 3.5 del ANEXO 1. FICHA TÉCNICA. 9. Negociar previa aprobación del Supervisor del contrato las tarifas y descuentos con los proveedores (medios) con el fin de optimizar la inversión de los recursos establecidos para la ejecución del objeto del contrato, buscando los precios más favorables bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad. 10. Trasladar y aplicar a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca todos los descuentos, beneficios e incentivos, sobre las tarifas publicadas y/o cotizadas por los proveedores y/o medios de comunicación, derivados de los espacios de divulgación, lo anterior, deberá reflejarse en el respectivo Plan de Medios. No se efectuará ningún tipo de reconocimiento o cargo al Contratista derivado de los descuentos, beneficios, bonificaciones e incentivos. 11. Si el Contratista no traslada y/o aplica a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca los descuentos o cualquier otro tipo de beneficio, el Contratista

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	autoriza a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para que efectúe antes del pago de la factura, el descuento, bonificación e incentivo o beneficio que no fue aplicado a la Entidad previo al pago. 12. Una vez aprobado el Plan de Medios el contratista deberá elaborar y entregar las órdenes a los medios de comunicación y realizar el seguimiento para que se cumplan las publicaciones, cantidad de piezas, tarifas, emisiones y, en general, todos los aspectos que en el marco de su experticia considere que deben ser revisados para garantizar la divulgación y difusión de información institucional. 13. Mantener fijo, sin reajuste ni reconocimientos adicionales el precio de la comisión-administración ofertado en la propuesta durante la vigencia del contrato, sus modificatorios, adiciones, prórrogas y/o otrosíes y hasta su terminación o liquidación. 14. Garantizar que el PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO establecido en el numeral 2.2. del ANEXO 1 – Ficha Técnica cuente con la disposición total para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este personal deberá asistir a todas las reuniones virtuales y/o presenciales que convoque el Supervisor del contrato y levantar acta de ellas, según la instrucción impartida por el supervisor. 15. El contratista deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles a la firma del contrato, previo para la suscripción del Acta de Inicio, las hojas de vida del PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO establecido en el numeral 2.2. del Anexo 1 para revisión y aprobación del Supervisor. 16. Elaborar y presentar a la RMBC, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato, un informe final sobre la ejecución técnica y financiera por cada una de las acciones de comunicación, incluyendo como mínimo: Nombre de la acción de comunicación, público objetivo, universo del objeto, presupuesto inicial, presupuesto ejecutado, % comisión de intermediación, alcance logrado por mix de medios en porcentaje y número, entre otros. Además, incluir recomendaciones sobre las mejores prácticas a realizar en los procesos de los cuales tuvo conocimiento en la ejecución contractual, esta información deberá presentarse en medio físico y digital y el 10% último pago estará sujeto a la entrega de este informe final 17. Garantizar que el contenido de las publicaciones que se promocione y divulgue sean las que para el efecto apruebe el Supervisor del contrato, sin que le sea permitido realizar modificaciones respecto de su contenido. 18. Transferir a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca los derechos patrimoniales de todos los materiales, piezas, productos, informes, documentos u obras en los que el Contratista o su personal brinde acompañamiento en su creación o elaboración los cuales serán de propiedad y de libre utilización por parte de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	19. El Contratista se compromete a respetar los derechos de autor de terceros y a obtener todas las autorizaciones necesarias para la utilización de obras protegidas en la ejecución del presente contrato. En caso de infracción, el Contratista será responsable por los daños y perjuicios causados a los titulares de los derechos afectados y mantendrá indemne a la RMBC. 20. El contratista deberá asumir la obligación de realizar todos los pagos correspondientes a terceros que intervengan en la ejecución del servicio, sin que ello implique responsabilidad alguna para la RMBC. 21. El contratista deberá presentar una certificación de los medios y/o proveedores en la que se establezca que el contratista se encuentra al día o que a la fecha de expedición de la certificación no se tienen facturas vencidas respecto de los pagos que se encuentran a cargo del Contratista, el 10% del último pago quedará sujeto a la presentación del paz y salvo expedido por los medios y/o proveedores, en el que conste que no existen obligaciones pendientes por parte del contratista derivadas de los servicios prestados. 22. El contratista deberá presentar de forma mensual y cada vez que se requiera un informe financiero que plasme la ejecución del plan de pauta acordado el mes inmediatamente anterior. 23**.** El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Entidad. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal, de los proveedores o medios serán exclusivas del CONTRATISTA de manera que el CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad por cualquier reclamación que efectúen estos los proveedores o los medios. 24. El CONTRATISTA deberá, cuando para la ejecución del contrato se requiera la subcontratación de bienes y/o servicios asociados a la cadena de provisión los cuales pueden ser compra de espacios publicitarios, producción de piezas, analítica o servicios digitales, deberá **priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad**, de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 0287 de 2026. **14.1.4 OBLIGACIONES DE REGIÓN METROPOLITANA** 1. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas. 2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
5. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
6. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
7. Efectuar antes del pago de la factura, el descuento, bonificación e incentivo o beneficio que no fue aplicado a la Entidad.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

14.1.5 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Informar inmediatamente de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y atender las peticiones y/o consultas del contratista relacionadas con el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Adelantar el trámite correspondiente la suscripción del acta de inicio y/o acta de liquidación.
4. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los documentos que debe presentar el contratista como anexo de la factura de pago entregada para su trámite.
5. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
6. Aprobar los planes de medios presentados por el contratista y/o solicitar modificaciones, correcciones o ajustes que se requieran.
7. Solicitar al contratista los ajustes, correcciones y/o aclaraciones que considere pertinentes, respecto a la documentación presentada por el mismo, estableciendo los términos y el plazo límite para atender los requerimientos.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Región Metropolitana y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación e Interventoría y Supervisión de la RMBC.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">13. Supervisión</td><td>Nombre del servidor a la fecha de diligenciamiento del estudio previo</td><td colspan="3">Ángela Marcela Cárdenas Mora</td></tr>
<tr><td>No. Cédula de</td><td>53.125.451</td><td>Cargo del</td><td>Jefe</td></tr>
</table>

	Ciudadanía:		servidor	Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana
	Dependencia	Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana	e-mail	mcardenas@regionmetropolitana.gov.co
	La supervisión será realizada por el Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe para ello, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que la misma se efectúa mediante oficio que se comunicará a las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación. PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación” será obligación del supervisor del contrato solicitar el cierre del expediente del proceso de contratación dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.			

<table>
<tr><td>14. Análisis del Sector</td><td>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector G-EES-02 expedida por el ente rector de la contratación pública “Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- “, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana en su condición de estructurador dentro de la planeación del proceso de contratación realiza el análisis del sector relativo a la contratación que se adelantará mediante Licitación Pública. El análisis se realiza en la etapa de planeación y estructuración de la contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El cual se encuentra adjunto al presente proceso como Anexo. Análisis del Sector.</td></tr>
<tr><td>15. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo</td><td>Análisis que comprende la valoración de los riesgos previsibles que asumen la entidad pública y el contratista, en la etapa precontractual, contractual e incluso poscontractual, que se traduce, en las medidas de mitigación que se adopten en la ejecución de lo pactado y en el panorama financiero del contrato.

Este estudio debe efectuarse en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS</td></tr>
<tr><td>16. Análisis que sustenta la exigencia de garantías</td><td>1. El proponente deberá constituir a favor de la entidad contratante una Garantía de Seriedad de la Oferta, con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la propuesta, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo solicitado en los requisitos jurídicos habilitantes del pliego de condiciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:

<table>
<tr><th colspan="5">GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><th>Indicar con una x la garantía solicitada</th><th>AMPAROS</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	x	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	El amparo de cumplimiento del convenio/contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas de la relación contractual, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
	x	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las

					condiciones pactadas en el convenio.
	x	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.
	GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
	Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPARO**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**

	X	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá constituirse así: 1. 200 smlmv cuando el valor del cto sea inferior o igual a 1500 smlmv. 2. 300 smlmv cuando el valor del cto sea superior a 1500 e inferior o igual a 2500 3. 400 smlmv cuando el valor del convenio sea superior a 2500 e inferior o igual a 5000: __x__ 4. 500 smlmv cuando el valor del cto sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

			5. 5% del valor del convenio, cuando este sea superior a 10.000, en el caso el valor asegurado debe ser máximo de 75 mil smlmv X		
	PARÁGRAFO PRIMERO: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.				
17.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	La Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.				

CARDENAS MORA ANGELA MARCELA Firmado digitalmente por CARDENAS MORA ANGELA MARCELA Fecha: 2026.05.13 19:42:21 -05'00'

ÁNGELA MARCELA CÁRDENAS MORA
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Elaboró: Jennifer Michelle Parra Caviedes – Contratista Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana
Iván Ricardo Torres Herrera – Profesional Especializado Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana
Karol Marroquín Triana - Contratista Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"